



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0430-2023-UNAP
Iquitos, 25 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0048-2014-UNAP, del 2 de enero de 2014, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución Rectoral N° 1014-2016-UNAP, del 25 de agosto de 2016, se resuelve aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución Rectoral N° 1890-2019-UNAP, del 2 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar la suscripción de la Adenda N° 02 al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - Osinfor y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 18 de noviembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 03 al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - Osinfor, representado por su jefa doña Lucetty Juanita Ullilen Vega y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la adenda tiene como objeto renovar el plazo de vigencia de El Convenio por tres (03) años adicionales, el mismo que tendrá una vigencia hasta el 20 de noviembre de 2025;

Que, la suscripción de la adenda es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción de la Adenda N° 3 al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - Osinfor y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la adenda consta de tres (3) cláusulas y forma parte integrante de la resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

**ADENDA N° 03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE
FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA - UNAP**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio en Avenida Miroquesada N° 420, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, la señora **LUCETTY JUANITA ULLILÉN VEGA**, identificada con DNI N° 29404976, designada mediante Resolución Suprema N° 203-2019-PCM, publicada el 09 de noviembre de 2019; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** (en adelante, **LA UNAP**), con RUC N° 20180260316, con domicilio en Avenida Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su rector, el señor **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP; estableciéndose que toda referencia conjunta de ambos organismos, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de noviembre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de *“Realizar actividades de mutua colaboración y cooperación para contribuir al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimientos y experiencia, promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias de su personal, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre”*, con una vigencia de tres (03) años.
- 1.2. Con fecha 18 de agosto de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01, mediante el cual ampliaron la vigencia del convenio por tres (03) años adicionales, hasta el 20 de noviembre de 2019.
- 1.3. Con fecha 19 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02, mediante el cual ampliaron la vigencia del convenio por tres (03) años adicionales, hasta el 20 de noviembre de 2022, asimismo, se modificó las Cláusulas Segunda, Quinta, Séptima, Octava, Décima Tercera.
- 1.4. La Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, establece que cualquier modificación o ampliación de los términos y compromisos de **EL CONVENIO** deberá realizarse a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

LA ADENDA tiene por objeto:

- 2.1. Renovar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por **tres (03)** años adicionales, el mismo que tendrá una vigencia hasta el 20 de noviembre de 2025.
- 2.2. Incorporar la *Cláusula Décima Cuarta: De la Ejecución del Convenio*, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

*Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, LAS PARTES elaborarán y suscribirán los correspondientes Planes de Trabajo para cada año, según la programación interna de cada una, los cuales serán suscritos por los coordinadores del convenio. En estos se precisarán la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar dentro del contexto de los objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestal, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamiento para su ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente u otra información que se considere relevante precisar.*

*En caso **EL CONVENIO** llegue a su término, las actividades que se encuentren pendientes deberán continuarse hasta su finalización, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impida su culminación.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar, que los demás términos y compromisos de **EL CONVENIO**, se mantienen vigentes y sin alteración.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **LA ADENDA, LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de noviembre de 2022.



LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre - **OSINFOR**



RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía -
UNAP